



ACUERDO # 009

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 17 de febrero de 2026, la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez y el Diputado Alfredo Femat Bañuelos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, elevaron a consideración de esta Asamblea la iniciativa de punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas expresa su solidaridad con la población civil Palestina ante la grave crisis humanitaria en la Franja de Gaza y exhorta al Gobierno de México a continuar promoviendo el respeto al derecho internacional humanitario y la protección de los derechos humanos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los proponentes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Por su parte, el artículo 89 fracción X dispone que la política exterior del Estado mexicano se conducirá bajo los principios de autodeterminación de los pueblos, solución pacífica de controversias, no intervención, igualdad jurídica de los Estados, cooperación internacional para el desarrollo y promoción y protección de los derechos humanos. Asimismo, el artículo 133 integra los tratados internacionales al orden jurídico nacional.

En este marco constitucional, el conflicto armado en la Franja de Gaza ha derivado en una crisis humanitaria de gran magnitud. Organismos multilaterales han documentado:



Decenas de miles de víctimas civiles.

Un elevado porcentaje de niñas, niños y mujeres afectadas.

- Desplazamiento forzado masivo de la población.
- Colapso de infraestructura hospitalaria, educativa y de servicios básicos.
- Restricciones severas al acceso a ayuda humanitaria.

Instancias internacionales como Naciones Unidas, así como órganos jurisdiccionales como la Corte Internacional de Justicia, han emitido pronunciamientos y medidas provisionales en relación con posibles violaciones graves al derecho internacional humanitario, incluyendo conductas que están siendo analizadas bajo la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948.

Asimismo, el derecho internacional humanitario, particularmente los Convenios de Ginebra, establece la obligación de proteger a la población civil en contextos de conflicto armado. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional prevé responsabilidades individuales por crímenes internacionales graves.

Sin que este Poder Legislativo asuma facultades jurisdiccionales o realice determinaciones penales internacionales, resulta ineludible reconocer la gravedad de la situación humanitaria y la necesidad de reafirmar el compromiso del Estado mexicano con la paz, la protección de la población civil y el respeto irrestricto al derecho internacional.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La afectación diferenciada en mujeres, niñas y niños exige una atención reforzada conforme a los estándares internacionales en materia de igualdad y protección de la infancia.

La urgencia del presente Punto de Acuerdo radica en la magnitud de la crisis humanitaria y en la necesidad de que los órganos representativos del Estado mexicano expresen oportunamente su solidaridad con la población civil afectada y su respaldo a los principios de paz y legalidad internacional.

El Congreso del Estado de Zacatecas, en ejercicio de su facultad de emitir pronunciamientos y exhortos de carácter político, puede expresar su postura en defensa de los derechos humanos, sin invadir competencias exclusivas del Ejecutivo Federal en materia de conducción de la política exterior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la protección y promoción de los derechos humanos constituye obligación constitucional de todas las autoridades mexicanas.

SEGUNDO. Que el derecho internacional humanitario impone la obligación de proteger a la población civil en situaciones de conflicto armado.

TERCERO. Que la crisis humanitaria en la Franja de Gaza ha sido documentada por organismos internacionales y requiere atención urgente de la comunidad internacional.

CUARTO. Que el Congreso del Estado de Zacatecas puede emitir exhortos y posicionamientos en defensa de la dignidad humana y la paz.



Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas expresa su solidaridad con la población civil palestina ante la grave crisis humanitaria que enfrenta y manifiesta su profunda preocupación por la pérdida de vidas humanas, particularmente de niñas, niños y mujeres.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Gobierno de México, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a continuar promoviendo en los foros multilaterales el respeto irrestricto al derecho internacional humanitario, la protección de la población civil y la búsqueda de una solución pacífica, duradera y justa del conflicto.

TERCERO. Se hace un llamado a la comunidad internacional a redoblar los esfuerzos diplomáticos y humanitarios para garantizar el acceso seguro e irrestricto a la ayuda humanitaria.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su conocimiento.

QUINTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecisiete días del mes de
febrero del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTA

DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA